

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS ALUMNOS DE LA (FACULTAD O ESCUELA)
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

PARA EL PERIODO 20██-20██

El Director de la (Facultad o Escuela) conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción II, 17 apartado B) y 24 del Estatuto General; 1°, 3°, 9° y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión efectuada el (fecha) de 201█.

CONVOCA

A los alumnos inscritos en la (Facultad o Escuela) a participar en la **elección presencial**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero universitario propietario representante de los alumnos y su respectivo suplente, para el periodo 20██-20██, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los alumnos se requiere:

- I. Estar inscrito en la (Facultad o Escuela);
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la (Facultad o Escuela);
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como “no acreditada”;
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
- V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

- VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Para el caso de los alumnos de licenciatura de los *campi* universitarios foráneos, tendrán derecho a elegir y ser electos en la Facultad o Escuela responsable o, en su defecto, en la asesora. En caso de haber dos o más Facultades o Escuelas responsables o asesoras, el comité académico respectivo determinará en cuál de ellas se realizará la elección. *(Este párrafo deberá incluirse, solo en el caso de que la Facultad o Escuela sea la entidad responsable o asesora en un campus universitario).*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y

teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral. Las fórmulas no podrán registrar más representantes que el número de casillas.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con **cinco días** hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las [redacted] (letra) horas del [redacted] de [redacted] de 201[redacted]**.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
- III. Comprobante de inscripción del año o semestre en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la **(Facultad o Escuela)**.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda de esta convocatoria ha sido ubicada y publicada en:

1. En [redacted];
2. En [redacted];
3. En [redacted];
4. En [redacted].

Así como en la página electrónica [http://\[redacted\]](http://[redacted]) de la **(Facultad o Escuela)**.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día al de de 201 , en el local de la ubicado en ; de las (letra) a las (letra) horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores, aquellos alumnos que aparezcan en el padrón de electores y que estén inscritos por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la (Facultad o Escuela), durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

OCTAVA.- El padrón de electores se publica en:

Así como en la página electrónica [http://](http://<u> </u>) de la (Facultad o Escuela).

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en (indicar lugar).

NOVENA.- Los alumnos deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las : (letra) horas del día de de 201 , y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las : (letra) horas del día de de 201 .

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la (Facultad o Escuela) designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: _____

Secretario: _____

Vocal: _____

Asimismo designó como funcionarios de casilla a:

Casilla número _____ a:

Presidente: _____

Auxiliar: _____

Auxiliar: _____

Casilla número _____ a:

Presidente: _____

Auxiliar: _____

Auxiliar: _____

Casilla número _____ a:

Presidente: _____

Auxiliar: _____

Auxiliar: _____

Y como escrutadores para efectuar el recuento total de la votación a:

Cada uno de los funcionarios de casilla y escrutadores contará con un suplente.

Los escrutadores y funcionarios de casilla no podrán ser elegibles como consejeros universitarios, salvo que renuncien a los cargos mencionados antes del cierre definitivo del registro de fórmulas, es decir, **hasta el día [] de [] de 201[]**.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las [] : [] (letra) horas del día [] de [] de 201[]**.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- La elección se efectuará el día de de 201 , de las (letra) a las (letra) hrs., hora local.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la (Facultad o Escuela) ha determinado:

- I. El establecimiento de , (letra) casillas;
- II. El número máximo de electores que podrá votar en cada una será de: , (letra), y
- III. Las casillas estarán ubicadas:
 - Casilla número , (letra) en:
 - Casilla número , (letra) en:
 - Casilla número , (letra) en:

DECIMOQUINTA.- Las boletas electorales en que se expresará la votación serán diseñadas por el Consejo Técnico y contendrán impresas las fórmulas registradas, con los nombres completos, y en orden alfabético del primer apellido de cada propietario, sin que se pueda incluir ningún nombre o denominación que identifique a las fórmulas participantes.

El día de la elección la boleta será entregada a cada elector previa:

- a) Presentación de la credencial de la UNAM vigente o (señalar expresamente qué otras identificaciones oficiales serán aceptables), y
- b) Verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.

DECIMOSEXTA.- En cada casilla podrá estar presente un representante de cada una de las fórmulas registradas debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

DECIMOSÉPTIMA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOCTAVA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. Se hubiere escrito en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión del voto;
- III. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- IV. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, y
- V. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la **(Facultad o Escuela)**.

DECIMONOVENA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

VIGÉSIMA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los

afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día** [] **de** [] **a las** [] **: [] (letra)** horas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a [] de 201 []

EL DIRECTOR(A)

(NOMBRE DEL DIRECTOR(A))